



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MONTO: \$159,616 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 13 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, LIDERKA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO ORTIZ PORTUGAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000165.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N65-2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. DECLARA SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 58,519 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL DISTRITO FEDERAL, DEL LIC. DAVID MALAGÓN BONILLA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

1

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CAS-049/2015



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FOLIO MERCANTIL NÚMERO 362355, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2007, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2 QUE EL C. ROBERTO ORTIZ PORTUGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA, PÚBLICA No. 58,519 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 113 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DAVID MALAGÓN BONILLA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. Se elimina folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMPRENDE: LA PRESTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE SERVICIOS PERSONALES, TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE CONSULTORÍA, A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SEAN EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN MATERIA DE NEGOCIOS Y RECURSOS HUMANOS, INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN, SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. LID0704185T1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MORAS N° 441, COLONIA DEL VALLE DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03200 MÉXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN, A FIN DE DAR ATENCIÓN A LAS METAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN (PAC) 2015; CONCRETAMENTE A LO SOLICITADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS NACIONALES A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN (DNC); CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS EN TEMAS COMO: LIDERAZGO, HABILIDADES DIRECTIVAS, PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO, ETCÉTERA, EN SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL “CONALEP” EL “SERVICIO DE CAPACITACIÓN, A FIN DE DAR ATENCIÓN A LAS METAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN (PAC) 2015; CONCRETAMENTE A LO SOLICITADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS NACIONALES A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN (DNC); CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS EN TEMAS COMO: LIDERAZGO, HABILIDADES DIRECTIVAS, PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO, ETCÉTERA, EN SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEDE	OFICINAS NACIONALES
NO. DE HORAS	8 HORAS POR TALLER
PERIODO	13 DE AGOSTO AL 2 DE OCTUBRE DE 2015 (SE ANEXA PROGRAMACIÓN)
NO. DE PARTICIPANTES	EL CUPO MÁXIMO ES DE 30 PARTICIPANTES POR EVENTO

TEMÁTICAS DE LOS TALLERES

1. INTEGRACIÓN DE QUIPOS CON COACHING
2. TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO
3. LIDERAZGO Y RECONOCIMIENTO LABORAL
4. EFICACIA PERSONAL
5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
6. CRECIENDO JUNTOS
7. HABILIDADES DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO
8. PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS TALLERES

LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LOS TALLERES DEBERÁN DISEÑARSE PARA QUE CONTRIBUYAN SUSTANCIALMENTE AL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES DIRECTIVAS DE LOS MANDOS MEDIOS.

DEBERÁN PROPORCIONAR HERRAMIENTAS PRÁCTICAS APLICABLES AL TRABAJO, QUE SIRVAN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PARTICIPANTES.

LAS ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEBERÁN MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y CREAR UN AMBIENTE COLABORATIVO ENTRE LOS ASISTENTES.

PROGRAMACIÓN DE EVENTOS

NO	TEMA	TIPO DE EVENTO	HORAS	SEDE	FECHA	HORARIO
1	INTEGRACIÓN DE QUIPOS CON COACHING	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	13 Y 14 DE AGOSTO	10:00 A 14:00 HORAS
2	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	20 Y 21 DE AGOSTO	10:00 A 14:00 HORAS
3	LIDERAZGO Y RECONOCIMIENTO LABORAL	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	27 Y 28 DE AGOSTO	10:00 A 14:00 HORAS
4	EFICACIA PERSONAL	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	3 Y 4 DE SEPTIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

5	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS
6	CRECIENDO JUNTOS	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS
7	HABILIDADES DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	24 Y 25 DE SEPTIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS
8	PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS	TALLER	8	OFICINAS NACIONALES	1 Y 2 DE OCTUBRE	10:00 A 14:00 HORAS

PRODUCTOS A ENTREGAR

EL “PROVEEDOR” ENTREGARÁ AL INICIO DEL TALLER EL MATERIAL DE TRABAJO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES PARA LAS PRÁCTICAS DENTRO DEL CURSO.

EL “PROVEEDOR” ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL CURSO.

- UN JUEGO DEL MATERIAL DE TRABAJO QUE SE UTILIZÓ EN EL CURSO
- EXAMEN DIAGNÓSTICO DE CADA PARTICIPANTE
- EVALUACIÓN FINAL DE CADA PARTICIPANTE
- LISTA DE ASISTENCIA
- RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN
- CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN PARA CADA UNO DE LOS ASISTENTES QUE AGREDITE EL EVENTO
- INFORME DE RESULTADOS
- FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR”, SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL “CONALEP” PAGARÁ A EL “PROVEEDOR” POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$137,600.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

EL “PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES: EL PRIMER PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ IMPARTIDOS LOS PRIMEROS CUATRO TALLERES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, EL SEGUNDO PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ IMPARTIDOS LOS ÚLTIMOS CUATRO TALLERES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 13 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- LOS TALLERES SE LLEVARÁN A CABO EN OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

PLANTEL	DOMICILIO
OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N° 147 NORTE, COL. LAZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR"

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR” LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- b) LAS DEDUCTIVAS POR EL SERVICIO MAL PRESTADO O PROPORCIONADO DE MANERA DEFICIENTE, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEL 1 % DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO, PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DE MANERA DEFICIENTE, LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-03

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2015.

POR EL “CONALEP”



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL “PROVEEDOR”



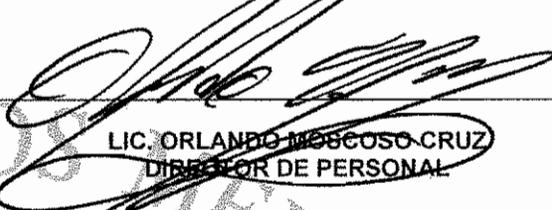
C. ROBERTO ORTIZ PORTUGAL
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LIDERKA
S.A. DE C.V.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

TÉSTIGO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-049/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LIDERKA S.A. DE C.V., CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2015.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

ANEXO 1



Lic. David Maigón Bonilla
Notario 113 del D.F.

PRIMER TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA QUE CONTIENE LA
CONSTITUCIÓN DE "LIDERKA", S.A.
DE C.V.

NÚMERO 58,519
LIBRO 217
FECHA 16 DE ABRIL DE 2007



LIBRO DOSCIENTOS DIECISIETE

(NO. 58,519). - ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a dieciséis de abril de dos mil siete, Yo, el licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Notario número ciento trece del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN de "LIDERKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen, formalizan los señores ROBERTO ORTIZ PORTUGAL, EDUARDO HOMERO TOVILLA CRISTIANI y RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS.

162345

ANTECEDENTES

10:38:14

I. - Para la constitución de esta sociedad, la Secretaría de Relaciones Exteriores expidió el permiso número cero novecientos dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro, expediente número veinte mil setenta y tres, millones novecientos nueve mil ochocientos veintitrés, con fecha nueve de abril del corriente año, en los términos del documento que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

Sub número 0
Año: 2007

COMERCIO A
DOCUMENTOS

Pago:



II. - Supuesto lo anterior, los comparecientes OTORGAN:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituyen en este acto una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable y de nacionalidad mexicana, cuya denominación será "LIDERKA", con domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cien Mil Pesos, Moneda Nacional y variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y que tendrá los objetos determinados en los estatutos sociales.

SEGUNDA. - La sociedad se regirá por los estatutos que a continuación consigno y en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,

NACIONALIDAD Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación de la sociedad será "LIDERKA", la cual irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO. - El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualesquiera otros



lugares de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

--- ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad tendrá por objeto: -----

--- a). - La prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios personales, técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría, a toda clase de personas físicas o morales, sean empresas o instituciones públicas o privadas, en materia de negocios y recursos humanos, incluyendo la capacitación, selección y reclutamiento de personal. -----

--- b). - La preparación, desarrollo, aplicación y realización de toda clase de investigaciones, análisis, programas, dictámenes, encuestas y, en general, toda clase de estudios en materia de negocios y desarrollo humano, industrial, comercial, sociopolítico y académico o en aquéllas otras materias que se relacionen directa o indirectamente con las actividades antes mencionadas. ----

--- c). - La asesoría, gestión y desarrollo de estudios, planes y programas estratégicos y técnicos para la construcción de modelos de análisis socioeconómicos y para la capacitación y formación de personal e instructores. -

--- d). - La creación, desarrollo, realización, mantenimiento y programación de toda clase de productos informáticos, incluyendo páginas o sitios en internet, redes computacionales, programas para intranet, software y cualesquiera otros relacionados o accesorios a los mencionados. -----

--- e). - La planeación, organización, administración, asesoría, supervisión y desarrollo de toda clase de eventos o espectáculos publicitarios, comerciales, industriales, sociales, deportivos, culturales o artísticos, por cuenta propia o ajena, incluyendo concursos, convenciones, ferias, pláticas y exposiciones. ----

--- f). - El diseño, elaboración, distribución, representación, exhibición, promoción, publicidad, compraventa, traducción, explotación, importación y exportación de obras culturales, comerciales, literarias, escénicas, pictóricas, escultóricas, gráficas, cinematográficas, así como de periódicos, libros, revistas, folletos, catálogos, boletines, portadas de discos, cassettes, videocassettes y, en general, todo tipo de ediciones impresas o grabadas en audio y video. -----

--- g). - La participación en toda clase de concursos y licitaciones de bienes o servicios relacionados con los incisos anteriores, que organicen instituciones o autoridades de carácter privado o público, ya sean locales o federales. -----

--- h). - La adquisición, arrendamiento, uso, posesión, administración, construcción, reparación y enajenación por cualquier título legal, de los bienes muebles e inmuebles que se consideren estrictamente necesarios para la

realización del objeto
equipos y materiales

--- i). - La obtención de financiamientos, otorgados cuando fueren necesarias, obligaciones de terceros.

--- j). - La adquisición y disposición de toda clase de bienes industriales, derechos industriales o intelectuales.

--- k). - La emisión y suscripción de toda clase de títulos de garantía hipotecaria.

--- l). - La apertura de cuentas en general, la celebración de operaciones financieras, de toda clase que sean de su objeto social. -

--- m). - La actuación y la aceptación de actividades de todo tipo.

--- n). - En general, celebrar y ejecutar convenios y contratos de cualquier otra naturaleza que se relacionen con el objeto de la sociedad.

--- ARTÍCULO CUARTO. - La sociedad durará diez años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

--- ARTÍCULO QUINTO. - El capital de la sociedad será de CIN MIL PESOS ordinarios, nominativos, inscritos en el Registro Público Nacional, cada uno de ellos de CIN PESOS.

--- ARTÍCULO SEXTO. - Los socios gozarán de los mismos derechos y obligaciones que ampararán una Administración o gerencia, y los cupones que serán si-



o y señalar domicilios
Et...
eros, de toda clase de
tivos y de consultoría, a
o instituciones públicas
manos, incluyendo la
ación de toda clase de
stas y, en general, toda
llo humano, industrial,
otras materias que se
tes mencionadas.
s, planes y programas
modelos de análisis
ersonal e instructores.
nto y programación de
is o sitios en internet,
e y cualesquiera otros
sesoría, supervisión y
licitarios, comerciales,
por cuenta propia o
s y exposiciones.
entación, exhibición,
ación, importación y
escénicas, pictóricas,
dicos, libros, revistas,
, videocassettes y, en
fio y video.
itaciones de bienes o
anicen instituciones o
o federales.
sión, administración,
legal, de los bienes
necesarios para la

realización del objeto social, incluyendo toda clase de herramienta, maquinaria, equipos y materiales.

--- i). - La obtención de préstamos, créditos y, en general, de toda clase de financiamientos, otorgando en su caso las garantías reales o personales que fueren necesarias, pudiendo obligarse solidariamente o avalar y garantizar obligaciones de terceros, incluyendo a sus socios.

--- j). - La adquisición, posesión, venta, cesión o en cualquier otra forma, disposición de toda clase de marcas, patentes, nombres comerciales, diseños industriales, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual.

--- k). - La emisión, giro, endoso, aceptación, aval, descuento y, en general, la suscripción de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones, con o sin garantía hipotecaria o real.

--- l). - La apertura y cancelación de cuentas bancarias, cuentas de inversión y, en general, la celebración con las instituciones y entidades del sistema financiero, de toda clase de contratos y operaciones encaminadas a cumplir con su objeto social.

--- m). - La actuación como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y la aceptación del desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo.

--- n). - En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de los convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que estén permitidos por la ley y que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

--- ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- ARTÍCULO QUINTO. - El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A", con valor nominal de Mil Pesos, Moneda Nacional, cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas.

--- ARTÍCULO SEXTO. - Todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones y estarán representadas por títulos nominativos, que ampararán una o varias acciones, según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso y llevarán adheridos cupones que serán siempre nominativos para el cobro de dividendos. Los títulos





de las acciones deberán llevar la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y de otro Consejero o del Administrador Único, cuando proceda y además de los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impreso o grabado el siguiente artículo. -----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO. - La sociedad adopta la Cláusula de Exclusión de Extranjeros y, en consecuencia, no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas o socios a los mismos inversionistas y sociedades. -----

--- ARTÍCULO OCTAVO. - El capital social tanto en la parte mínimo fija como en la parte variable, podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando el aumento de capital se lleve a cabo por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas y con sujeción en su caso a lo dispuesto en el párrafo final del artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTÍCULO NOVENO. - En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en esta asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, ese plazo empezará a correr a partir de la fecha de la celebración de la misma y no será necesaria la publicación del acuerdo respectivo. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO. - La sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones que contendrá: -----

--- I. - El nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, con la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, serie, clases y demás particularidades. -----

--- II. - La indicación de las exhibiciones que se efectúen. -----

--- III. - Las transmisiones que se realicen para los efectos del artículo siguiente. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La sociedad considerará como dueño de

las acciones a qui
refiere el artículo an
registro a petición de

--- ARTÍCULO DÉ
sociedad estará a
Administración, seg
respectiva. En caso
regirá durante los
Administración y no
número de miembros
Único como los Cons
años, podrán ser reel
las personas designa
de Accionistas pod
Administrador y Cons

--- ARTÍCULO DÉC
más, un accionist
veinticinco por ciento

--- ARTÍCULO DÉC
celebren, si no hub
Presidente y un Secr
temporales o definit
suplentes, si hubiere
al hacer el nombram
hubiere establecido
Consejeros Suplente
segunda del artículo
Mercantiles. -----

--- ARTÍCULO DÉC
Administración, en si
en consecuencia tod
de administración y p
ley requieran cláusul
artículo dos mil quin
ochenta y siete de



Presidente del Consejo de
 orco, cuando proceda y
 ciento veinticinco de la Ley
 so o grabado el siguiente

 Cláusula de Exclusión de
 a ni indirectamente como
 o sociedades sin Cláusula de
 en absoluto derechos de
 edades. -----
 la parte mínimo fija como
 inuido por acuerdo de la
 ujeción a las disposiciones
 o el aumento de capital se
 o de reservas de valuación
 te reconocidas en estados
 ea de Accionistas y con
 el artículo ciento dieciséis

 le capital, los accionistas
 orción al número de sus
 istas dentro de los quince
 ico oficial del domicilio de
 ecretado el aumento. Sin
 asentada la totalidad del
 la fecha de la celebración
 erdo respectivo. -----
 un Libro de Registro de

 cionista, con la indicación
 números, serie, clases y

 en. -----
 los efectos del artículo

 isiderará como dueño de

las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro a que se refiere el artículo anterior. A ese efecto la sociedad deberá inscribir en dicho registro a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen. -----

----- ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General de Accionistas respectiva. En caso de que la Asamblea General determine que la sociedad se regirá durante los siguientes ejercicios sociales por un Consejo de Administración y no por un Administrador Único, el Consejo se compondrá del número de miembros que la misma asamblea determine. Tanto el Administrador Único como los Consejeros podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo dos años, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para substituirlos. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier tiempo revocar los nombramientos de Administrador y Consejeros y designar substitutos. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Cuando los administradores sean tres o más, un accionista o una minoría de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Los Consejeros en la primera sesión que celebren, si no hubieren sido nombrados por la asamblea, designarán un Presidente y un Secretario, que podrá ser o no miembro del Consejo. Las faltas temporales o definitivas de un Consejero serán suplidas por los Consejeros suplentes, si hubieren sido designados por la Asamblea General de Accionistas al hacer el nombramiento de Propietarios, por el orden de su designación. Si no hubiere establecido la misma asamblea otra forma de designación de Consejeros Suplentes, el nombramiento se efectuará de acuerdo con la fracción segunda del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá en consecuencia toda clase de facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula expresa, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los





Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para presentar y contestar demandas, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para celebrar conveñios, para representar a la sociedad en toda clase de juicios o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para presentar denuncias y querellas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para desistirse de denuncias o querellas presentadas y para otorgar perdones, para hacer ante las autoridades administrativas toda clase de promociones y gestiones en asuntos de interés para la sociedad, para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo y desistirse de ellos. -----

----- Sin perjuicio de las facultades acabadas de expresar el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, de una manera enunciativa y no limitativa podrá: -----

----- a). - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo con las facultades mencionadas. -----

----- b). - Llevar a cabo todos los objetos sociales. -----

----- c). - Acordar los gastos que hayan de hacerse. -----

----- d). - Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos o avalándolos y para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie, a favor o a cargo de la sociedad. -----

----- e). - Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Subgerentes, Funcionarios y Empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneración. -----

----- f). - Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que estime conveniente y revocar poderes. -----

----- g). - Convocar a Asambleas de Accionistas Ordinarias, Especiales o Extraordinarias y ejecutar sus acuerdos. -----

----- En todo tiempo la Asamblea General de Accionistas podrá ampliar o restringir las facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración.

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - De conformidad con el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Administradores son solidariamente responsables para con la sociedad: -----

----- I. - De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas. -----

----- II. - Del cumplimiento con respecto a los

----- III. - De la ejecución control, registro, arc

----- IV. - Del examen Accionistas. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** - De un Consejo de Administración y de un propio Consejo y de un

----- especial. Por el solo voto de la Administración tendr

----- pleitos y cobranza especiales, aún las facultades de los dos

----- términos de los dos artículos del Distrito Federal y de la República Mexicana

----- especiales dentro de los términos de las facultades del Presidente

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCHO.** - De la Administración y la necesaria la asistencia

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - De las resoluciones por mayoría del Presidente voto de

----- acta en un libro es firmado por el Presidente y el Secretario Vocal que siga en o

----- los Consejeros presentes. ----- De conformidad con la Ley General de Soc

----- por unanimidad de los accionistas de la misma validez que se otorga siempre que se co



Mexicana, estando por
 mandas, para transigir,
 posiciones, para recusar
 enios, para representar a la
 os civiles, mercantiles o
 anales y ratificarlas, para
 de denuncias o querellas
 er ante las autoridades
 es en asuntos de interés
 rsos, inclusive el juicio de

 expresar el Consejo de
 e una manera enunciativa

 de autoridades judiciales,
 nadas. -----

 convenios o documentos
 rn los del artículo nueve
 dedito, ya sea girándolos,
 ar su importe o contratar
 le la sociedad. -----
 Gerentes, Subgerentes,
 acultades, obligaciones y

 as facultades que estime

 rdinarias, Especiales o

 nistas podrá ampliar o
 nsejo de Administración.
 con el artículo ciento
 lades Mercantiles, los
 on la sociedad: -----
 ; accionistas. -----

---- II. - Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos
 con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. -----

---- III. - De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad,
 control, registro, archivo o información que previene la ley. -----

---- IV. - Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de
 Accionistas. -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Cuando la sociedad sea administrada por
 un Consejo de Administración, su Presidente será el representante legal del
 propio Consejo y el ejecutor de sus resoluciones, sin necesidad de acuerdo
 especial. Por el solo hecho de su nombramiento, el Presidente del Consejo de
 Administración tendrá respecto de la sociedad, toda clase de facultades para
 pleitos y cobranzas y para actos de administración, ya sean generales o
 especiales, aún las que conforme a la ley requieran cláusula expresa en los
 términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y
 cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el
 Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la
 República Mexicana, inclusive las necesarias para otorgar poderes generales o
 especiales dentro de sus facultades y para desistirse aún del juicio de amparo,
 pudiendo en todo tiempo la Asamblea General de Accionistas ampliar o restringir
 las facultades del Presidente del Consejo. -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Para que las Sesiones del Consejo de
 Administración y las resoluciones que en ellas se tomen sean válidas, será
 necesaria la asistencia de la mayoría de los Consejeros. -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - El Consejo de Administración tomará sus
 resoluciones por mayoría de votos de los miembros del Consejo, teniendo el
 Presidente voto de calidad en caso de empate. De cada Sesión se levantará un
 acta en un libro especialmente destinado para ello, que será firmada por el
 Presidente y el Secretario. Si el Presidente no asiste a una Sesión la presidirá el
 Vocal que siga en orden de elección y, en su defecto, la persona que designen
 los Consejeros presentes por mayoría de votos. -----

---- De conformidad con lo señalado en el artículo ciento cuarenta y tres de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos tomados fuera de Sesión
 por unanimidad de los Consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la
 misma validez que si hubieran sido adoptados reunidos en Sesión del Consejo,
 siempre que se confirmen por escrito. -----





ARTÍCULO VIGÉSIMO. - La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más Directores, Gerentes o Subgerentes, nombrados por el Administrador o el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas, que podrán ser o no accionistas, que tendrán las facultades y obligaciones que el Administrador Único, el Consejo de Administración o la Asamblea les señalen al hacer sus nombramientos u otorgarles los poderes necesarios y que durarán en funciones hasta que se les revoquen sus nombramientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Los Consejeros, el Administrador Único, los Directores y Gerentes, al entrar en funciones otorgarán las garantías que en su caso determine la Asamblea General de Accionistas o el órgano que los designe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las personas a que se refiere el artículo anterior no podrán retirar esa garantía sino hasta que la Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, hayan aprobado la gestión.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, designados por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en funciones dos años si no son removidos antes por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser reelectos, continuando en ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.

No podrán ser comisarios:

- I. - Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.
- II. - Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que ésta sea accionista en más de un cincuenta por ciento.
- III. - Los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Son facultades y obligaciones de los Comisarios:

- I. - Cerciorarse refiere el Artículo Vi
 - II. - Exigir a los menos, un estado d
 - III. - Realizar ur evidencias comprob efectuar la vigilanci rendir el dictamen q
 - IV. - Rendir anu informe respecto documentación pres Accionistas.
 - V. - Las demás y noveno del artícu Mercantiles.
- ARTÍCULO VI
garantía que para lo Primero de estos apruebe su gestión.
- DE LAS
- ARTÍCULO VIG
legalmente instalada obligan aún a los aus
- ARTÍCULO V
Accionistas serán C reúnan para tratar artículo ciento ochet Extraordinarias las q
- ARTÍCULO VIG
por lo menos una ve; del ejercicio social y del Día, de los sigue
- I. - Discutir, aprc refiere el artículo Cu; el informe de los C
 - II. - En su ca



cta de la sociedad estará a
er es, nombrados por el
r la Asamblea General de
tendrán las facultades y
jo de Administración o la
u otorgarles los poderes
ue se les revoquen sus

sejeros, el Administrador
es otorgarán las garantías
ccionistas o el órgano que

onas a que se refiere el
hasta que la Asamblea
de Administración, en su

CIEDAD

de la sociedad estará a
a Asamblea General de

arios podrán ser o no
ños si no son removidos
podrán ser reelectos,
n posesión las personas

a ejercer el comercio. --
de aquellas sociedades
sinticinco por ciento del
s de las que ésta sea

tores en línea recta sin
y los afines dentro del
y obligaciones de los

--- I. - Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos. -----

--- II. - Exigir a los Administradores una información mensual que incluya, por lo menos, un estado de situación financiera y un estado de resultados. -----

--- III. - Realizar un examen de las operaciones, documentos, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. -----

--- IV. - Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por los administradores a la propia Asamblea de Accionistas. -----

--- V. - Las demás a que se refieren los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Los Comisarios otorgarán la misma garantía que para los Consejeros de la sociedad establece el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos y no podrán retirarla sino hasta que la Asamblea apruebe su gestión. -----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan aún a los ausentes, disidentes o incapacitados. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sean de los especificados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Extraordinarias las que traten de cualesquiera de esos asuntos. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los siguientes: -----

--- I. - Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el artículo Cuadrágésimo Primero de estos estatutos tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzguen oportunas. -----

--- II. - En su caso, nombrar al Administrador Único o al Consejo de





Administración y a los Comisarios. -----
 ---- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá hacerse por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de Administración, al Administrador o a los Comisarios, que convoquen a una Asamblea General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. El mismo derecho tendrá el titular de una acción en los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hacen la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, a pedimento de los interesados, quienes al efecto deberán exhibir sus acciones. -----

---- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - La convocatoria para las asambleas deberá hacerse mediante una publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del domicilio de la sociedad, o en un periódico de amplia circulación en dicho domicilio, por lo menos con una anticipación de ocho días a la fecha de la asamblea, salvo el caso en que se trate de discutir o aprobar la información financiera correspondiente al ejercicio o ejercicios sociales anteriores, en el que la publicación de la convocatoria se hará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga. -----

---- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Podrá celebrarse una asamblea sin el requisito de la publicación de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se tomen, en los siguientes casos: -----

---- a). - Cuando en la asamblea esté representada la totalidad del capital social, la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes y en el momento de la votación siga estando representada la totalidad del capital social. -----

---- b). - Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. -----

---- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en la asamblea por la persona o personas que designen mediante simple carta dirigida al Administrador Único o al Consejo de Administración, firmada por el interesado y dos testigos. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

asentarán en el libro de las mismas, así como

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

Administrador Único de él, por la persona como Secretario el día de las asistencias por mayor

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

Accionistas que se tratándose de Asambleas representado por los miembros de las resoluciones serán válidas de las acciones representadas

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

Extraordinarias reunidas necesario que en el caso de las acciones que representan el capital social

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

en la fecha señalada en las asambleas decidirán si que sea el número de Asambleas Generales Extraordinarias las acciones que representan el capital social

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

segundo párrafo del artículo de Sociedades Mercantiles unanimidad de los accionistas derecho a voto, tendrá hubieran sido adoptadas confirmen por escrito

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO

asamblea, los accionistas



a las Asambleas Generales
 por el Consejo de
 ergo, los accionistas que
 del capital social, podrán
 jo de Administración, al
 una Asamblea General de
 en su petición. El mismo
 a que se refiere el artículo
 edades Mercantiles. Si el
 os Comisarios no hacen la
 a fecha de la solicitud, la
 sociedad, a pedimento de
 acciones.
 atoria para las asambleas
 Oficial de la Federación,
 n un periódico de amplia
 ticipación de ocho días a
 e de discutir o aprobar la
) ejercicios sociales
 se hará por lo menos con
 . La convocatoria deberá
 aga.
 brarse una asamblea sin
 i válidas las resoluciones
 talidad del capital social,
 rrentes y en el momento
 l capital social.
 ción de otra anterior y en
 tal que no se traten más
 stas tendrán derecho a
 personas que designen
 ico o al Consejo de

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Las actas de las asambleas se
 asentarán en el libro respectivo y serán suscritas por el Presidente y Secretario
 de las mismas, así como por los Comisarios que asistan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Las asambleas serán presididas por el
 Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y a falta
 de él, por la persona que designen los asistentes por mayoría de votos. Fungirá
 como Secretario el del propio Consejo y, en su defecto, la persona que elijan los
 asistentes por mayoría de votos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - Para que una Asamblea General de
 Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida,
 tratándose de Asambleas Ordinarias, será necesario que en ella esté
 representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las
 resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría
 de las acciones representadas en la asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Para que las Asambleas Generales
 Extraordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será
 necesario que en ellas esté representado por lo menos el setenta y cinco por
 ciento del capital social y que las resoluciones se tomen por el voto favorable de
 las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - Si las asambleas no se pudieren reunir
 en la fecha señalada en la primera convocatoria, se repetirá la convocatoria y las
 asambleas decidirán sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, cualquiera
 que sea el número de acciones representadas, excepto en el caso de Asambleas
 Generales Extraordinarias, en las que siempre se requerirá el voto favorable de
 las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - De conformidad con lo señalado en el
 segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de
 Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por
 unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con
 derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si
 hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se
 confirmen por escrito.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - Para tener derecho a asistir a una
 asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, en la





Secretaría de la sociedad o en alguna Institución de Crédito, a más tardar en la víspera de la asamblea, sirviendo la constancia del depósito como tarjeta de admisión o exhibir en la asamblea los títulos de sus acciones. -----

----- DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - La sociedad por conducto y bajo la responsabilidad de sus administradores presentará a la Asamblea de Accionistas anualmente un informe que incluya por lo menos: -----

--- a). - Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

--- b). - Un informe en que se detallen y expliquen las principales políticas o criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

--- c). - Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----

--- d). - Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio. -----

--- e). - Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----

--- f). - Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social. -----

--- g). - Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

--- A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - El informe a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. -----

----- DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: -----

--- a). - Se separará el cinco por ciento cuando menos para formar y reconstituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.

--- b). - Se separarán las cantidades que determine la asamblea para formar

fondos especiales de

--- c). - Se separa
trabajadores por rep
Trabajo. -----

--- d). - El remanent
--- La distribución d
debidamente aproba
financieros que las a

--- ARTÍCULO CU
serán soportadas po
partes iguales, hasta

--- ARTÍCULO CUA
utilidades mientras n
de otras partidas del
anteriores ó haya sido

--- ARTÍCULO CU
participación espe

----- DE LA D -----

--- ARTÍCULO CUA
cualesquiera de los c
la Ley General de Soc

--- ARTÍCULO CUA
en liquidación la cual
la Asamblea General
liquidadores, la hará u
a pedimento de cualq

--- ARTÍCULO CUA
que se den a los liq
liquidación se practica

--- a). - Conclusión c
para los acreedores y

--- b). - Formación de

--- c). - Cobro de créc

--- d). - Enajenació
fines de la liquidación.

--- e). - Distribución c



Crédito, a más tardar en la
 el depósito como tarjeta de
 acciones.
 CIERA
 sociedad por conducto y
 sentará a la Asamblea de
 menos:
 marcha de la sociedad en el
 s administradores y, en su
 las principales políticas o
 aración de la información
 de la sociedad a la fecha
 icados y clasificados los
 ción financiera durante el
 partidas que integran el
 o aclarar la información
 os Comisarios a que se
 estos estatutos.
 rme a que se refiere el
 erá quedar terminado y
 quince días antes de la
 stas tendrán derecho a
 e.
 IS
 dades que resulten se
 ra formar y reconstituir
 ento del capital social.
 asamblea para formar

fondos especiales de reserva, de previsión o de reinversión. -----

---- c). - Se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo. -----

---- d). - El remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales. -

---- La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros que las arrojen. -----

---- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas y, a falta de ellas, por todas las acciones por partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal. -----

---- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social. -----

---- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - Los fundadores no tendrán participación especial alguna sobre las utilidades de la sociedad. -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

---- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, nombrados por la Asamblea General de Accionistas. Si la asamblea no hace la designación de liquidadores, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad a pedimento de cualquier accionista. -----

---- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO-NOVENO. - Salvo las instrucciones expresas que se den a los liquidadores por la asamblea que decreta la disolución, la liquidación se practicará de conformidad con las siguientes bases generales: ---

---- a). - Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. -----

---- b). - Formación del Balance e Inventarios Generales. -----

---- c). - Cobro de créditos y pago de deudas. -----

---- d). - Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del producto a los fines de la liquidación. -----

---- e). - Distribución del remanente, si lo hubiere, entre todas las acciones en





Li

proporción a la parte pagada de su valor nominal. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. - Todas las controversias que se susciten entre los accionistas respecto a la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de estos estatutos se decidirán por los tribunales competentes del domicilio de la sociedad, a cuya jurisdicción se someten expresamente, con renuncia que hacen de cualquier otro fuero de domicilio o vecindad. -----

TRANSITORIAS -----

PRIMERA. - El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Los demás ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

SEGUNDA. - El capital mínimo fijo de la sociedad de Cien Mil Pesos, Moneda Nacional, ha quedado totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: -----

Señor ROBERTO ORTIZ PORTUGAL: suscribe treinta y cinco acciones, con valor total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----- \$35,000.00 -----

Señor EDUARDO HOMERO TO VILLA CRISTIANI suscribe treinta y cinco acciones, con valor total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----- \$ 35,000.00 -----

Señora RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS suscribe treinta acciones, con valor total de TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----- \$ 30,000.00 -----

TOTAL: Cien acciones con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----- \$100,000.00 -----

que el Administrador Único que más adelante se designa, declara tener recibidos de los accionistas a su entera satisfacción. -----

TERCERA. - Los accionistas por unanimidad de votos adoptan las siguientes resoluciones: -----

1. - Hasta en tanto de Accionistas, la sociedad Única, que gozará de los estatutos sociales -----

2. - Nombran a los miembros de la sociedad. -----

3. - Designan a los miembros del Comité Comisario de la sociedad -----

4. - Liberan al Administrador Único designados, de la obligación -----

YO, EL NOTARIO, comparecientes, apelo con falsedad; II. - De remito; III. - De que IV. - De que por sí mexicanos por nacido Ortiz Portugal, el 7 de septiembre de mil noventa y tres en la Avenida de los Sur, Delegación Xochimilco, que identifica con la credencial del Instituto Federal Electoral de registro mil noventa y tres Cristiani, originario el 10 de octubre de mil noventa y tres Prolongación de Xochimilco Cruz del Valle, Delegación Xochimilco, diez, quien se identifica su favor por "TVCREDA40101307" señora Ruth del Carmen donde nació el día 10 de octubre de mil noventa y tres arquitecta, con domicilio interior dos, con mil veinte, quien expedida en su -----

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DR. DAVID HARAGÓN DOMINA

Notario 113 del D.F.

ir) sias que se susciten
y cumplimiento de las
tribunales competentes del
neten expresamente, con
io o vecindad.

ar y correrá de la fecha de
e dos mil siete. Los demás
inta y uno de diciembre de
edad de Cien Mil Pesos,
agado por los accionistas

\$35,000.00

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

Se eliminan 7 palabras (datos personales)

el señor Eduardo/Homero Tovilla

\$ 35,000.00

Cristiani, originario de

Se eliminan 10 palabras (datos personales)

Se eliminan 6 renglones (datos personales)

\$ 30,000.00

señora Ruth del Carmen Guadalupe Ferriz Salinas, originaria

Se eliminan 3 palabras

\$100,000.00

ra, declara tener recibidos

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

l de votos adoptan las

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se eliminan 2 palabras



Lic

Se eliminan 2 renglones (datos personales)

Federación, solicité a los comparecientes me exhiban en este acto sus Cédulas de Identidad Fiscal, advertidos de que en caso de no hacerlo, daré el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes; VI. - De que habiéndoles leído esta escritura a los mismos comparecientes, a quienes hice saber previamente el derecho que tienen para leerla personalmente y explicándoles su valor, alcance y consecuencias legales, estuvieron conformes con ella, firmándola para constancia ante el suscrito Notario, el día dieciocho del mes de su fecha. -----

--- ROBERTO ORTIZ PORTUGAL. - EDUARDO HOMERO TOVILLA CRISTIANI. - RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS. - Rúbricas. --- Ante mí y la autorizo definitivamente en esta Ciudad de México. - DAVID MALAGÓN BONILLA. - Rúbrica. - Sello: Lic. David Malagón Bonilla. - Notaría 113. - Distrito Federal, México. - Estados Unidos Mexicanos. -----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

--- NOTA PRIMERA. - México, a 18 de abril de 2007. - Con esta fecha los señores Roberto Ortiz Portugal, Eduardo Homero Tovilla Cristiani y Ruth del Carmen Guadalupe Ferriz Salinas, me exhibieron sus Cédulas de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las que agrego copia fotostática al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "B". - DAVID MALAGÓN BONILLA. - Rúbrica. -----

--- NOTA SEGUNDA. - México, a 19 de abril de 2007. - Hago constar que con esta fecha dí a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según consta de la copia que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C". - DAVID MALAGÓN BONILLA. - Rúbrica. -----

--- NOTA TERCERA. - México, a 20 de abril de 2007. - Hago constar que con esta fecha, me fue exhibida por los interesados la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, de la que consta que su clave de registro es "LID0704185T1", de la que agrego copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "D". - DAVID MALAGÓN BONILLA. - Rúbrica. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "LIDERKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO

CONSTANCIA. VA D
CON KINEGRAMAS
HOJAS. DOY FE. ME
DOS MIL SIETE.



RECIBO DE
LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
MEXICO



Lic. Arce





CONSTANCIA. VA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO
CON KINEGRAMAS EN NUEVE FOJAS Y CUATRO ANEXOS EN CUATRO
HOJAS. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE
DOS MIL SIETE.



[Handwritten signature]



novecientos noventa y uno; V. -
siete del Código Fiscal de la
n en este acto sus Cédulas
de no hacerlo, daré el aviso
competentes; VI. - De que
imparecientes, a quienes hice
ara leerla personalmente y
egales, estuvieron conformes
o Notario, el día dieciocho del

ARDO HOMERO TOVILLA
ERRIZ SALINAS. - Rúbricas.
Ciudad de México. - DAVID
Malagón Bonilla. - Notaría
caños.

IAS -
2007. - Con esta fecha los
Tovilla Cristiani y Ruth del
s Cédulas de Inscripción al
retaría de Hacienda y
apéndice de esta escritura
LA. - Rúbrica.

7. - Hago constar que con
el aviso a que se refiere el
Extranjera y del Registro
e la copia que agrego al
"C". - DAVID MALAGÓN

- Hago constar que con
ancia de inscripción de la
e la que consta que su
go copia fotostática al
MALAGÓN BONILLA. -

IGINAL Y SE EXPIDE
L VARIABLE, COMO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 362355

DERECHOS: \$ 961.00 REG. EN CAJE: 9390010195487JH09897

PTDA: _____ DE FECHA: 23-04-07

EN MEXICO, D.F. A 25 DE ABRIL DE 2007



Lic. Arcelia Gpe. Lopez E.

LIC. CARLOS DEL ANGEL PEREZ
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAR INMOBILIARI
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL C.D.F. CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IV Y
DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN LA
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 1°
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL

SE TOMO RAZON EN NOTA
COMPLEMENTARIA



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO-27-CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0910894
EXPEDIENTE 20070909823
FOLIO 070409091063

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). DAVID MALAGON BONILLA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

LIDERKA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 09 de abril de 2007

LA DIRECTORA

Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARÍA DE LOURDES OCHOA NEIRA



SH CP **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
Se elimina RFC

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TOVILA CRISTIAN EDUARDO
HOMBRE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
Se elimina RFC

FOLIO
Se elimina folio

SH CP **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
Se elimina RFC

NOMBRE
ORTIZ PORTUGAL
ROBERTO

1990

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SH CP **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
Se elimina RFC

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FERRIZ ABELAS RUTH DELIA
CARMEN GADALUPE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
Se elimina RFC

FOLIO
Se elimina folio



SECRETARIA DE REL. EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 27 S.R.E. 13-48

Aviso Uso Permiso

19 2007

070419092126

DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
REGISTRARIAL / USO DE PERMISO

(ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA)



MEXICO, D.F. A 18 DE ABRIL DEL 2007

EXPEDIENTE NUM. 20070909823
FOLIO NUM. 070409091063

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE CERTIFICA QUE CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2007, SE AUTORIZÓ LA ESCRITURA 58,519, Y SE USÓ LA MISMA EL PERMISO NÚMERO 0910894 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "LIDERKA", S.A. DE C.V.

HABIÉNDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS
- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS

CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO

LIC. DAVID MALAGÓN BONILLA
NOTARIO NO. 113 DEL D.F.



[Handwritten signature of David Malagón Bonilla]

AV. DESIERTO DE LOS LEONES NO. 31-301
COL. SAN ÁNGEL

DOMICILIO

[Handwritten mark]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ORTIZ
 PORTUGAL
 ROBERTO

DOMICILIO

Se eliminan 2 palabras

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

Se elimina fotografía

PRIMA

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se elimina código de barras

NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, DIFRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se elimina folio

Se elimina huella dactilar

Se elimina registro de votaciones

[Handwritten signature]

FOLIO

RF20072786118

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Lugar y Fecha de Emisión

19 de Abril de 2007

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: LIDERKA

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: LIDERKA, SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 18/04/2007

Fecha de Inicio de Operaciones: 18/04/2007

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 58519 Libro 217

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Característica del Domicilio

PUERTA NEGRA FACHADA AZUL

Tipo de Vialidad

CALLE

Calle MORAS

No. y/o Letra 441

Exterior

Entre las Calles de FELIX CUEVAS

y de SAN LORENZO

Colonia DEL VALLE

Referencias Adicionales EN LA ESQUINA SE ENCUENTRA UNA DISTRIBUIDORA CRAISLER SONI

Municipio o Delegación BENITO JUAREZ

Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL

Código Postal 03200

Teléfono Fijo 55 55595208
Clave Lada Número

Correo Electrónico 1 ropioz@prodigy.net.mx

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Q
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFIC
SON CIERTOS

Datos del Representante Legal

Registro Federal de Contribuyentes: OIPR460904AQ8

Apellido Paterno: ORTIZ

Apellido Materno: PORTUGAL

Nombre: ROBERTO

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE
BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDA
QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O
REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	60	18/04/2007	
2	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	20	18/04/2007	
3	Edición de software, excepto a través de Internet	20	18/04/2007	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/04/2007	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2011	
Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/01/2011	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/04/2007	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/04/2007	

retenciones de servicios profesionales. (personas morales).

Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	18/04/2007	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2008	31/03/2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2008	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	18/04/2007	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/04/2007	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/04/2007	
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/04/2007	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/04/2007	

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Edición de software, excepto a través de internet

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Servicios de consultoría en administración

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio profesional distinto a los antes mencionados (médicos y de autor)

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Para el cálculo del Impuesto al Activo
No consideraremos los bienes de otras personas como propios.

ANEXO 2



COTIZACION SOLICITADA POR CONALEP EN COMPRANET EXP. 839727

México, D.F. a 25 de Junio de 2015

Lic. Amaya de la Campa Palacios,
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios
CONALEP

De conformidad a su solicitud se presenta la cotización en el Formato solicitado y Liderka, S.A. de C.V. se compromete a todas y cada una de las especificaciones que se describen en la Solicitud.

FORMATO ECONÓMICO:

Partida	Descripción	Subtotal	I.V.A.	Total
Única	SERVICIO DE CAPACITACIÓN, A FIN DE DAR ATENCIÓN A LAS METAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN (PAC) 2015; CONCRETAMENTE A LO SOLICITADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS NACIONALES A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN (DNC); CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS EN TEMAS COMO: LIDERAZGO, HABILIDADES DIRECTIVAS, PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO, ETC. EN SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	\$137,600.00	\$22,016.00	\$159,616.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN
LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Condiciones de Pago: es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

Los pagos se realizarán en los términos del contrato y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente

Atentamente

Liderka, S.A. de C.V.
Roberto Ortiz Portugal, Representante legal



COTIZACION SOLICITADA POR CONALEP EN COMPRANET EXP. 839727

México, D.F. a 25 de Junio de 2015

Lic. Amaya de la Campa Palacios,
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios
CONALEP

De conformidad a su solicitud de cotización me es grato presentarle a Usted lo solicitado y la demás documentación requerida. Liderka, S. A. de C.V. ofrece y se compromete a todas y cada una de las especificaciones que se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

Sede	Oficinas Nacionales
No. de horas	8 horas por taller
Periodo	13 de agosto al 2 de octubre de 2015 (se anexa programación)
No. de participantes	El cupo máximo es de 30 participantes por evento

TEMÁTICAS DE LOS TALLERES

1. Integración de quipos con Coaching
2. Técnicas para hablar en Público
3. Liderazgo y Reconocimiento Laboral
4. Eficacia Personal
5. Organización del Trabajo
6. Creciendo juntos
7. Habilidades de Supervisión y Administración del Tiempo
8. Planeación, Administración, Evaluación y Control de Proyectos

CARACTERÍSTICAS DE LOS TALLERES

Los objetivos y contenidos de los talleres deberán diseñarse para que contribuyan sustancialmente al desarrollo de las habilidades directivas de los mandos medios.

Deberán proporcionar herramientas prácticas aplicables al trabajo, que sirvan para mejorar el desempeño laboral de los participantes.

Las actividades didácticas deberán motivar la participación y crear un ambiente colaborativo entre los asistentes.

PROGRAMACION DE EVENTOS

NO	TEMA	TIPO DE EVENTO	HORAS	SEDE	FECHA	HORARIO
1	Integración de quipos con Coaching	Taller	8	Oficinas Nacionales	13 y 14 de agosto	10:00 a 14:00 horas
2	Técnicas para hablar en Público	Taller	8	Oficinas Nacionales	20 y 21 de agosto	10:00 a 14:00 horas
3	Liderazgo y Reconocimiento Laboral	Taller	8	Oficinas Nacionales	27 y 28 de agosto	10:00 a 14:00 horas
4	Eficacia Personal	Taller	8	Oficinas Nacionales	3 y 4 de septiembre	10:00 a 14:00 horas
5	Organización del Trabajo	Taller	8	Oficinas Nacionales	10 y 11 de septiembre	10:00 a 14:00 horas
6	Creciendo juntos	Taller	8	Oficinas Nacionales	17 y 18 de septiembre	10:00 a 14:00 horas
7	Habilidades de Supervisión y Administración del Tiempo	Taller	8	Oficinas Nacionales	24 y 25 de septiembre	10:00 a 14:00 horas
8	Planeación, Administración, Evaluación y Control de Proyectos	Taller	8	Oficinas Nacionales	1 y 2 de octubre	10:00 a 14:00 horas

GARANTÍA

Una vez finalizado el servicio, Liderka, S.A. de C.V. ofrecerá una garantía de un mes.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Del 13 de agosto al 2 de octubre de 2015.

CALENDARIO DE PAGOS

De acuerdo a lo siguiente:

FECHA DE INICIO PARA EL TRÁMITE DE PAGO

El pago se realizará en dos exhibiciones:

- El primer pago se efectuará una vez impartidos los primeros cuatro talleres a entera satisfacción del CONALEP.
- El segundo pago se efectuará una vez impartidos los últimos cuatro talleres a entera satisfacción del CONALEP.
- Los pagos se realizarán en los términos del contrato y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

PORCENTAJE DE ANTICIPO: NO APLICA

METODOS DE PRUEBA...: NO APLICA

ORIGEN DE LOS BIENES...: NO APLICA

EN CASO DE BIENES DE IMPORTACION...: NO APLICA

EN CASO DE QUE EL PROCESO DE FABRICACION...: NO APLICA

EN SU CASO, ESPECIFICAR SI EL COSTO INCLUYE... NO APLICA

OTRAS GARANTIAS...: NO APLICA



LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

Los talleres se llevarán a cabo en Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, como a continuación se establece:

PLANTEL	DOMICILIO
Oficinas Nacionales del CONALEP	Calle 16 de Septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

REQUISITOS TÉCNICOS/CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Liderka, S.A. de C.V. presenta a continuación de esta descripción la documentación requerida.

A. De la empresa

- El proveedor deberá presentar el contenido del curso, señalando las horas que dedicará a cada tema.
- El proveedor deberá estar inscrito en la STPS, y anexar copia del Registro.
- Que la empresa o Institución haya impartido cursos de Integración de Equipos con Coaching, a mandos medios en adelante, por más de 1000 hrs. o más de 35 grupos.
- El proveedor deberá presentar la metodología que aplicará en cada taller.
- Curriculum de la empresa.
- Acreditar solvencia técnica para la impartición de programas de capacitación, mediante referencias comerciales, cuatro contratos, ya sea con entidades del gobierno mexicano, empresas privadas con presencia regional o nacional, o asociaciones empresariales.

De los instructores

- Experiencia de 5 años mínimo en la impartición de cursos y/o talleres sobre el tema.
- Instructor certificado con antigüedad de mínima 5 años.
- Instructor certificado en por lo menos una competencia laboral, anexar copia del certificado.
- Curriculum de los instructores que impartirían cada uno de los talleres

RESPONSABLE DE RECIBIR EL SERVICIO

La Dirección de Personal, a través de la Coordinación de Desarrollo de Personal, verificará que la propuesta técnica cumpla al 100% con las especificaciones técnicas solicitadas.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Liderka, S.A. de C.V. entregará al inicio del taller el material de trabajo a cada uno de los participantes para las prácticas dentro del curso.

Liderka, S.A. de C.V. entregará a la Coordinación de Desarrollo de Personal en un plazo máximo de 3 días hábiles de finalizado el curso:

- Un juego del Material de trabajo que se utilizó en el curso
- Examen diagnóstico de cada participante
- Evaluación final de cada participante
- Lista de asistencia
- Resultados de la encuesta de satisfacción

- Constancia de participación para cada uno de los asistentes que acredite el evento
- Informe de resultados
- Fotografías del evento

Liderka, S.A. de C.V. está de acuerdo con las siguientes condiciones:

PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96, 97 de su Reglamento el CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios, la pena será por el 1% diario del monto total del contrato, misma que no podrá exceder del 10% correspondiente al monto total del contrato.

Deductiva por el servicio mal prestado o proporcionado de manera deficiente el 1% de la factura del mes de la incidencia. Dichas deductivas de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II del Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala (Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE



C.P. Roberto Ortiz Portugal
Liderka, S.A. de C.V.
Representante Legal

A CONTINUACION SE PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA (CONTENIDOS O TEMARIOS) Y EN ANEXOS POR SEPARADO EL CURRICULUM DE LOS INSTRUCTORES PROPUESTOS CON SUS DOCTOS. Y CONSTANCIAS DE CADA UNO, POR SEPARADO LOS REQUISITOS DE LA EMPRESA (REGISTRO EN LA S.T.P.S., CONTRATO QUE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA DE MAS DE 1000 HRS EN CURSOS DE INTEGRACION DE EQUIPOS CON COUCHING, EL CURRICULUM DE LIDERKA, S.A. DE C.V., Y 5 CONTRATOS PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD DE LIDERKA.

LA COTIZACION SE PRESENTA EN EL FORMATO ECONOMICO.

TALLER: INTEGRACIÓN DE EQUIPOS CON COACHING

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Integrar equipos de trabajo para el logro de los objetivos y metas de la organización con el apoyo del coaching.

Objetivos específicos:

- Identificar el concepto de grupo y equipo y sus fortalezas y áreas de oportunidad para determinar su desempeño.
- Reconocer los talentos de sus integrantes así como sus roles y responsabilidades con el fin de alinear esfuerzos.
- Identificar lo que es el coaching y la forma de aplicarlo a un equipo de trabajo

Temática:

Integración de un equipo (3 hrs.)

- ¿Por qué trabajar en equipo?
- ¿Grupo o equipo?
- Objetivos y metas
- Estrategias para la integración y permanencia de un equipo

Los que conforman el equipo (1 hr.)

- Reconocer los talentos
- Roles y responsabilidades

Aplicando el coaching(4 hrs.)

- ¿Qué es el Coaching?
- Definir objetivos
- Preguntar y escuchar
- Alinear esfuerzos
- Aplicaciones prácticas

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, juego de roles, momentos de verdad, mapas mentales. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Incrementa la productividad.
Desarrolla un mejor ambiente de trabajo.
Genera un clima de confianza y motivación.
Propicia logros, reforzando el compromiso de los participantes.



TALLER: TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Aplicar técnicas que les permitan a los participantes hablar en público de manera óptima dentro del ámbito laboral.

Objetivos Específicos:

- Identificar las características de hablar en público
- Determinar los requerimientos a lograr en una presentación con el fin de detectar su impacto.
- Aplicar técnicas de rompimiento de tensión y desarrollar técnicas de disertación para optimizar presentaciones.
- Mejorar las habilidades del ponente con el fin de lograr el convencimiento del auditorio.

Temática:

Hablar en público (2 hrs.)

- Importancia y propósito de hablar en público
- Objetivo
- A quién va dirigido
- Preparación
- Estructura

Requerimientos y técnicas (3 hrs.)

- Interés, atención, percepción y retención
- Rompimiento de tensión
- Técnicas de disertación

Habilidades del orador (3 hrs.)

- El lenguaje verbal y no verbal
- Comparta su entusiasmo
- El manejo de la mirada y las pausas

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, lectura comentada, juego de roles, momentos de verdad, mapas mentales. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Mejora de resultados en los discursos y presentaciones.
Mayor seguridad al realizar un discurso o presentación.



TALLER: LIDERAZGO Y RECONOCIMIENTO LABORAL

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Desarrollar el liderazgo personal y hacer conciencia de la importancia del reconocimiento laboral con el fin de incrementar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Objetivos específicos:

- Identificar la importancia del liderazgo y su impacto en las organizaciones sociales y laborales.
- Desarrollar los aspectos que propician el liderazgo determinando las fortalezas y áreas de oportunidad del participante, la comunicación y el compartir objetivos y metas.
- Determinar la importancia del reconocimiento al colaborador propiciando una mejor respuesta en el desempeño laboral.

Temática:

IMPORTANCIA DEL LIDERAZGO (1 hr.)

- ¿Qué es el liderazgo
- Importancia del liderazgo y su impacto en el ámbito laboral

LIDERAZGO EFICAZ (4 hrs.)

- Aspectos que propician el liderazgo
- Un FODA personal
- Comunicación efectiva
- Compartiendo metas

RECONOCIMIENTO LABORAL (3 hrs.)

- La respuesta al colaborador
- Reconocimiento o remuneración
- Impacto del reconocimiento en el clima laboral

Metodología de aprendizaje:

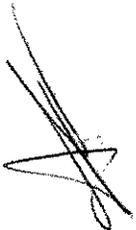
Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, juego de roles, estudio de casos, momentos de verdad, mapas mentales. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Valorar la importancia de ejercer el liderazgo y la motivación en el ámbito laboral.

Fortalecer las habilidades de liderazgo.

Promover la construcción de una organización de alto desempeño.



TALLER: EFICACIA PERSONAL

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Determinar el enfoque de eficacia en los procesos de desarrollo personal y laboral con el fin de revisar resultados y propiciar el logro de objetivos para optimizar la efectividad personal.

Objetivos específicos:

- Identificar el enfoque y los conceptos básicos de la eficacia para su aplicación
- Reconocer los determinantes de la eficacia para mejorar los procesos de desarrollo
- Determinar los aspectos que conforman la eficacia personal con el fin de optimizarla y mejorar el desempeño laboral

Temática:

EFICACIA VS EFICIENCIA (2 hrs.)

- Las diferencias básicas
- Cambio de paradigmas: centrándose en el "qué" y no en el "cómo"
- El enfoque de la eficacia

LOS DETERMINANTES DE LA EFICACIA (3 hrs.)

- Eficacia es sinónimo de efectividad
- Importancia del contexto
- El logro de objetivos
- Incrementando valores
- Un enfoque proactivo

ESTRATEGIAS PARA LOGRAR LA EFICACIA (3 hrs.)

- Prioridades claras
- Urgencia o importancia, determinando lo medular
- La imagen personal en la organización
- Desarrollando hábitos eficaces

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, juego de roles, estudio de casos, mapas mentales. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Propiciar el crecimiento personal.
Incrementar la productividad, optimizando el compromiso en los niveles directivos y administrativos.
Organizar el trabajo para un mejor desempeño.
Propiciar la claridad en el desempeño laboral.

TALLER: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Reconocer la importancia de organizar el trabajo y orientarlo al logro de resultados, desarrollando habilidades y un enfoque de calidad para optimizar el desempeño y alcanzar los objetivos organizacionales.

Objetivos específicos:

- Reconocer la importancia de la organización del trabajo acorde a la organización de pertenencia.
- Determinar el camino a seguir para la organización del trabajo con el fin de lograr los resultados deseados.
- Desarrollar habilidades para la organización del trabajo y el logro de objetivos.
- Identificar el enfoque de calidad para optimizar los procesos laborales.

Temática:

Importancia de la organización del trabajo (1 hr.)

- El punto de partida: misión, visión y valores de la organización
- Objetivos personales y organizacionales

Determinando el enfoque a seguir (2 hrs.)

- El enfoque sistémico y el diseño paralelo
- Eficacia y eficiencia
- Integrando la información

Habilidades para la organización del trabajo (5 hrs.)

- Planeación
- Administración del tiempo: lo importante y lo urgente
- La calidad, un elemento indispensable
- Revisión de procesos
- Actitudes para el logro de la calidad
- Mejora continua

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, juego de roles, estudio de casos, momentos de verdad, mapas mentales, diagramas. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Organizar mejor el tiempo para el desempeño óptimo de las funciones directivas.

Manejar adecuadamente los enfoques para el logro de la efectividad.

Diferenciar lo importante de lo urgente obteniendo mejores resultados.

Clarificar el enfoque de calidad en procesos y resultados, buscando la mejora continua.

TALLER: CRECIENDO JUNTOS

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Determinar el compromiso personal y laboral con el fin de mejorar la comunicación, fijando objetivos y metas para optimizar el desempeño.

Objetivos específicos:

- Incrementar el conocimiento de sí mismo para identificar el futuro deseado.
- Optimizar la relación del individuo con su entorno, para lograr una mejor comunicación.
- Identificar la forma de desarrollar el potencial en el ámbito laboral, tanto en lo personal como en el equipo de trabajo.

Temática:

CRECIMIENTO PERSONAL (2 hrs.)

- Como apreciarme a mí mismo
- Permiéndome avanzar
- Mis fortalezas y mis áreas de oportunidad
- Programa de mejoramiento personal

LA COMUNICACIÓN, CLAVE DE MI RELACIÓN CON LOS DEMÁS (3 hrs)

- Relacionándome con la gente
- Comunicación efectiva
 - Empleo del lenguaje adecuado
 - Aprender a escuchar
 - Asertividad

DESARROLLO LABORAL(3 hrs.)

- Asumir el compromiso
- Compartiendo metas
- La importancia del trabajo en equipo
- Mejora continua y crecimiento en el trabajo

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, juego de roles, mapas mentales. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Propiciar el crecimiento personal.
Desarrollar un mejor ambiente de trabajo.
Propiciar logros, reforzando el compromiso de los participantes.
Mejor integración a la organización laboral.



TALLER: HABILIDADES DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas
Objetivo: Desarrollar las habilidades que el supervisor requiere para desempeñar sus funciones con eficiencia y calidad, considerando la administración del tiempo.

Objetivos Específicos:

- Identificar el papel del supervisor en una organización y su importancia con el fin de lograr los objetivos deseados.
- Determinar la importancia de la seguridad y habilidades del supervisor para un mejor desempeño.
- Desarrollar las habilidades de comunicación que requiere la función de la supervisión para el logro de resultados.
- Desarrollar habilidades para asesorar e impartir instrucción al personal.

Temática:

La organización y el supervisor (3 hrs.)

- Objetivos de la supervisión
- Identificación de factores críticos.
- El papel del supervisor en una organización.
- Supervisión y control dentro de la organización

El supervisor eficaz (3 hrs.)

- La confianza en sí mismo.
- Un FODA personal enfocado a la supervisión.
- Características de una buena supervisión
- La comunicación, factor clave en la supervisión

El supervisor como instructor (2 hrs.)

- Los elementos clave de la instrucción
- Técnica de los cuatro pasos

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, juego de roles, estudio de casos, momentos de verdad, mapas mentales. Dinámicas vivenciales.

Beneficios:

Mejora del ambiente laboral.
Mayor productividad.
Menor índice de errores provocados por instrucciones confusas e imprecisas.

TALLER: PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS

RF

Dirigido a: Directivos y mandos medios
Duración: 8 horas.
Objetivo: Identificar los componentes y características de la planeación de proyectos así como los aspectos que requiere su organización y administración.

Objetivos específicos:

- Identificar la importancia de los proyectos dentro de la planeación estratégica, así como su impacto e implicaciones para su aplicación.
- Identificar las características y elementos necesarios de un proyecto en los diferentes términos que se requieren para lograr los resultados esperados.
- Considerar la evaluación del proyecto y su seguimiento con el fin de optimizar la toma de decisiones posterior.

Temática:

Los proyectos y su importancia (2 hrs.)

- ¿Qué es un proyecto...y para qué sirve?
- ¿Proyecto o programa?
- Identificación de proyectos valiosos
- Reconociendo implicaciones y riesgos

Planeación y administración de proyectos (3 hrs.)

- Fases de la administración de proyectos
- Proceso de planeación
- Elementos de un proyecto
- El equipo de trabajo

Evaluación y control (3 hrs.)

- Liderazgo y habilidades para administrar proyectos
- Herramientas para administrar un proyecto
- Evaluaciones y seguimiento

Metodología de aprendizaje:

Enfoque constructivista. Desarrollo de competencias. Técnicas utilizadas: expositiva, diálogo-discusión, demostrativa, lluvia de ideas, corrillos, lectura comentada, estudio de casos, momentos de verdad, mapas mentales, cronogramas. Dinámicas vivenciales.

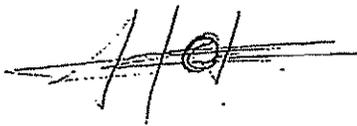
Beneficios:

Desarrolla los conocimientos y habilidades para administrar proyectos con un mayor índice de confiabilidad y éxito.

Optimización de costos y tiempos al trabajar con una metodología adecuada.

Mejora la productividad al administrar adecuadamente los programas y proyectos de la dependencia.

ATENTAMENTE Roberto Ortiz Portugal Representante Legal



SONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Curriculum Vitae

FORMACIÓN PROFESIONAL

LICENCIATURA: en Psicología

DIPLOMADO: Psicoterapia Centrada en la Persona

CERTIFICADOS: Coaching internacional, Master PNL, en la norma de impartición de cursos NTCL

DESARROLLO PROFESIONAL

Facilitadora de Desarrollo Humano e instructora de Capacitación Elaboración de Manuales de Capacitación para empresas como Organización Excel, Noveautec, Impartiendo cursos, Administración y contabilidad básica, Negociación, Calidad y productividad.

Impartiendo cursos al Estado de México, trabajo en equipo, Seguimiento de Aplicación competencia en el ámbito laboral, trabajo en equipo con coaching

Comisión Bancaria y de Valores. Valores e integridad Personal, Establecimientos de acuerdos efectivos y el compromiso de cumplirlos.

Gobierno del Estado de Guerrero, Asertividad, Administración del Tiempo.

Secretaría de Energía, Mejor Calidad de Vida, Concentración y Memoria, Búsqueda de Sentido de vida logoterapia, después del retiro laboral, administración del tiempo, Inteligencia emocional.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores Excelencia Compromiso y Calidad en el Servicio, Comportamiento asertivo, y manejo de conflictos, Trabajo en equipo

Desarrollo Integral de la Familia Escuela para Padres, Maltrato Infantil, Abuso sexual, Equidad de Géneros

Violencia Familiar, Trabajo en equipo, Liderazgo Manejo de personal,

Experiencia como instructora 15 años impartiendo cursos tanto empresas particulares como Instituciones.

EXPERIENCIA ACADEMICA

Psicoterapeuta de Infantes, Adolescentes y Adultos.

Coordinar el Programa Estatal de Atención a la Mujer ante DIFEM (DIF Estado de México), Supervisando a 10 Psicoterapeutas.

Participación en el Comité Organizador de Eventos Masivos: Seminarios "El Arte de Ser Mujer", "Si yo puedo, tú puedes", "Por Ser Adolescente" y "Disfrutar mi Ser como Mujer".

Instructora de Programas sobre Desarrollo Personal para Infantes y Adolescentes.

Desarrollo e implementación de Cursos, Talleres y Conferencias sobre Desarrollo Humano y Salud Sexual enfocados a Adolescentes y Adultos.

Asesoría a Padres de Familia. Asesoría y Capacitación a Personal Docente de Diversos Niveles Educativos.

LOGROS OBTENIDOS

Magnífica aceptación por parte del grupo. Actitud positiva. Puntualidad.

Muy comprometida con los objetivos del curso. Empatía y buen manejo de grupo.

Se adecua a las necesidades del grupo y propicia la aplicación del tema al ámbito laboral de los participantes.

Maneja de manera experta las técnicas y dinámicas marcadas en la carta descriptiva pero en caso necesario las ajusta a las características del grupo.

Lenguaje claro que propicia la aclaración de dudas. Propicia la comunicación y la Asertividad.

EXPERIENCIA Y CURSOS IMPARTIDOS

Coaching

Capacidades Gerenciales

Integración de equipos

Liderazgo

Calidad

Inteligencia Emocional

Actitud e integración

Detección de Necesidades

Neurolingüística Aplicada Actualmente es Instructor de Liderka, S.A. de C.V.

Propuesta para los cursos: Integración de equipos con coaching, liderazgo y reconocimiento laboral, creciendo juntos

ANEXO 3

FIANZA No.:(NUM. DE FIANZA) FECHA:(10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

TE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

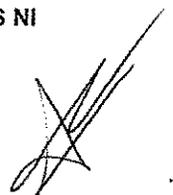
EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI MENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL

